

REF.: AUTORIZA AUMENTO DE PLAZO EN
INICIO DE EJECUCION DE OBRAS A
ENTIDAD QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 2715

VIÑA DEL MAR, '12 SET. 2011

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.481 Ley de presupuesto del sector público para el año 2011; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Ley N° 19.886, Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y 015/172 de 20 agosto de 2001 y 015/091 de fecha 20 de mayo de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resoluciones N° 015/557 y N°015/630 de fecha 8 de noviembre y 7 de diciembre de 2010, respectivamente, de la Directora Regional de la Junji; Formulario de autorización de aumento de plazo para inicio de ejecución de obras, de fecha 19 de agosto de 2011, suscrito por la Subdirectora de Gestión y Cobertura y la Directora Regional de la Junji V Región, y demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, para el año 2010 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, conforme a su ley de Presupuesto del Sector Público, en su Partida N°09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de capital a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 06, dispuso el traspaso de recursos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos.

2.- Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 18 de octubre de 2010, se suscribió un convenio de transferencia de capital entre la Municipalidad del Quisco y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, aprobado por la resoluciones N° 015/557 y N°015/630 de fecha 8 de noviembre y su modificación de fecha 7 de diciembre, ambas de 2010, respectivamente, de la Directora Regional de la Junji.

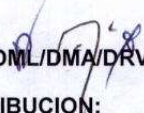
3.- Que, la entidad edilicia con fecha 24 de mayo del 2011, solicitó aumento de plazo para inicio de ejecución de obras fundado en favorecer una licitación exitosa y una contratación más segura, lo cual fue autorizado por este servicio por medio del respectivo acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE**, retroactivamente, el aumento de plazo por 30 días contados desde el día siguiente al vencimiento del termino primitivamente fijado, para inicio de ejecución de obras, previa evaluación del profesional competente y de la Subdirección de Gestión y Cobertura, solicitada por la Municipalidad del Quisco, representada por su Alcaldesa **NATALIA CARRASCO PIZARRO**, en el marco del Transferencias de capital a otras entidades públicas, Municipalidades, para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**


DIRECTORA
DE LA
V REG
EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI VALPARAISO


EMM/DML/DMA/DRV/asc.

DISTRIBUCION:

- Unidad Jurídica (2).
- Adquisiciones.
- Peticionario.
- Depto. Infraestructura DN (2).
- Oficina de Partes (originales).

4.- Que, en este sentido, la entidad edilicia a través de sus propios mecanismos procedió a iniciar el procedimiento de contratación de la empresa u oferente que presente la oferta más ventajosa.

5.- Que, con posterioridad, con fecha 1 de julio de 2011, por medio del Decreto Alcaldicio N° 1391, se declaró desierta la licitación pública de las obras anteriormente indicadas debido a que la oferta económica del único oferente no se ajustaba al presupuesto disponible.

6.- Que, en el convenio de transferencia de capital, cláusula tercera inciso final, se establece que "Si transcurridos 60 días corridos desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio suscrito con la Municipalidad no se hubiere dado inicio a la ejecución de las obras, la JUNJI podrá poner término inmediato al respectivo convenio, comunicando por escrito a la municipalidad tal circunstancia." No obstante, acto seguido consigna que "en todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificará privativamente la JUNJI, ésta podrá otorgar nuevo plazo para iniciar la ejecución de las obras, previa solicitud escrita de la MUNICIPALIDAD, el que no podrá exceder de 30 días corridos, contados desde el día siguiente al término del plazo inicial".

7.- Que, con fecha 12 de julio del 2011, la Municipalidad del Quisco solicitó aumento de plazo para inicio de ejecución de obras fundado en la intención de complementar los recursos faltantes y volver a realizar un nuevo llamado a licitación.

8.- Que, habiéndose satisfecho los fundamentos de hecho exigidos y en conformidad al marco normativo que regula la materia, con fecha 19 de agosto de 2011, este servicio emite Formulario de autorización de aumento de plazo para inicio de ejecución de obras, suscrito por el profesional competente de la unidad de infraestructura, la Subdirectora de Gestión y Cobertura y la Directora Regional de la Junji V Región, por medio del cual se autoriza la petición de la solicitante concediendo un termino de 30 días contados desde el día siguiente al vencimiento del plazo primitivamente vigente.

9.- Que, la ley 19880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

10.- Que, corresponde se regularice administrativamente lo anterior, mediante la dictación de la pertinente resolución exenta.

